ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2004-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 5º, 6º, 7º y 65 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Jaime Arturo Vázquez Aguilar y Ángel Aguirre Herrera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Sin Partido.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Explicitar que los diputados y diputadas sin partido tendrán los mismos derechos y obligaciones y gozarán de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y humanos que les sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. Los recursos no podrán ser inferiores al promedio de los que se asignan a los diputados adscritos a un grupo parlamentario. Otorgar el derecho a los diputados y diputadas sin partido para solicitar su incorporación hasta en tres comisiones y un comité de su interés, así como para que por ningún motivo pueda ser removido o causar baja de las comisiones, comités o grupos de amistad a las que pertenezca y para la inclusión de sus asuntos en el Orden del Día.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción I del artículo 77, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	**Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión** **Artículo Único.** Se reforman los artículos 5, 6, 7 y 65 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue.
Artículo 5. **1.** Los diputados y diputadas tendrán los mismos derechos y obligaciones, sin importar su filiación política o sistema de elección. **2.** …	**Artículo 5.** 1. Los diputados y diputadas tendrán los mismos derechos y obligaciones; sin importar su filiación política o sistema de elección, **o si son diputados y diputadas sin partido.** ...
Artículo 6. **1.** Serán derechos de los diputados y diputadas: I. y II. …	**Artículo 6. -** I.-II. ...
III. Integrar las comisiones y los comités, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.	III. Integrar las comisiones y los comités, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones. **Los diputados y diputadas sin partido podrán solicitar su incorporación hasta en tres comisiones y un comité de su interés.** **Por ningún motivo el diputado o diputada que decida separarse de su grupo parlamentario podrá ser removido o causar baja de las comisiones, comités o grupos de amistad a**
No tiene correlativo	

	las que pertenezca;
IV. a X. …	IV.-X. ...
XI. Formar parte de un Grupo o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos;	XI. Formar parte de un Grupo o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos, **sin menosprecio y goce de sus prerrogativas, derechos y obligaciones;**
XII. a XVII. ….	XII.-XVII. ...
XVIII. *Las demás previstas en este Reglamento.*	**XVIII. Todos los diputados con o sin partido son iguales para desempeñar las funciones mencionadas y les corresponderán las mismas consideraciones en general.**
	...
Artículo 7. **1.** …	**Artículo 7.** 1. Los diputados y diputadas tendrán las siguientes prerrogativas:
I. …	I. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo, y
II. …	II. Disponer de los servicios de comunicación, telemáticos y demás servicios con que cuente la Cámara inherentes para el desarrollo de su función.
2. …	2. La satisfacción de solicitudes de los diputados y diputadas, con base en las prerrogativas enunciadas, estará sujeta a las limitaciones legales y a las disponibilidades de los recursos presupuestarios, financiero, administrativos y humanos de la Cámara.

No tiene correlativo	**3. Cuando se trate de diputados y diputadas sin partido gozarán de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y humanos que les sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. Los recursos no podrán ser inferiores al promedio de los que se asignan a los diputados adscritos a un grupo parlamentario.**
Artículo 65.	**Artículo 65.**
1. …	1. Las solicitudes de inclusión de asuntos en el Orden del día deberán remitirse por la Junta a la Mesa Directiva, señalando el Grupo, diputada o diputado proponente, y reunir los siguientes requisitos:
I. …	I. Presentará por escrito la solicitud, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la Sesión. Se acompañará con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por el autor o autores, y
II. …	II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción.
No tiene correlativo	**III. Para garantizar el principio de equidad entre todos los diputados y diputadas, la inclusión de asuntos en el Orden del Día se realizará con base en criterios relativos a la proporcionalidad de los grupos parlamentarios. En el caso de los diputados y diputadas sin partido tendrán las mismas consideraciones y derechos que los anteriores en la inclusión de sus asuntos.**
2. *a* ***4.*** …	...

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR